



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0480-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 094-2025-SGPC-GDIS/MPP, de fecha 13 de mayo de 2025, sobre aprobación de **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL (CDJ), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, Informe N° 104-2025-SGPC-GDIS/MPP, de fecha 21 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la Subgerencia de Participación Ciudadana, respectivamente; Informe N° 700-2025-OGAJ/MPP, de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al documento del Visto, la Subgerencia de Participación Ciudadana, a través del Informe N° 094-2025-SGPC-GDIS/MPP, de fecha 13 de mayo de 2025, solicitó al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, la Aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), para cuyo efecto señaló:

"(...) En este contexto la Subgerencia de Participación Ciudadana, ha formulado el plan de implementación de Centro de Desarrollo Juvenil de la Municipalidad Provincial de Piura con la finalidad de Contribuir a mejorar la oferta de los servicios de atención integral para los adolescentes, mediante la implementación de servicios diferenciados como pueden ser los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ), que responde a las características y necesidades de salud y desarrollo de este grupo etario; proporcionando a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable, donde se les brinde orientación sobre la salud sexual y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre. Que, es política institucional de este gobierno, cumplir con los objetivos trazados, dentro de los plazos establecidos y conforme a los lineamientos de desarrollo integral de la provincia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0480-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2025

Piura, en el marco de la autonomía política, administrativa y económica, siendo por ello imprescindible aprobar el plan de trabajo a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades y metas a cumplir hasta el 30 de noviembre del 2025; con el propósito de cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 057-2025-MIDIS.

Es por este motivo que remito a su Despacho el presente informe que contiene el plan de trabajo del Centro de Desarrollo Juvenil, para su respectiva aprobación por medio de Resolución de Alcaldía";

Que, posteriormente, dicha Subgerencia de Participación Ciudadana, con Informe N° 104-2025-SGPC-GDIS/MPP, de fecha 21 de mayo de 2025, remitió a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Proyecto de Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ), acompañado de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001706, de fecha 19 de mayo de 2025, por el monto de S/. 11,190.00 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 SOLES), rubricada por el jefe de la Oficina de Presupuesto;

Que, en este contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 700-2025-OGAJ/MPP, de fecha 26 de mayo de 2025, recomendó a la Gerencia Municipal: "(...) considerando lo señalado por el artículo 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el punto de vista estrictamente legal, resulta factible la emisión de la Resolución de Alcaldía por la que se apruebe el Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil (CDJ)";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 27 de mayo de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA (CDJ), propuesto por la Subgerencia de Participación Ciudadana, esto a fin de brindar diversos servicios y actividades de educación, cultura, deportes, salud dirigidos a las y los adolescentes y jóvenes del distrito de Piura, para promover en ellos un estilo de vida saludable y preventiva en el ámbito distrital; dicho plan, obra como anexo y pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con la Subgerencia de Participación Ciudadana, la ejecución y supervisión del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente; y la notificación a las áreas administrativas de la entidad Municipal que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0480-2025-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2025

ARTÍCULO CUARTO: DÉSE, cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Participación Ciudadana y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

I. INTRODUCCIÓN

Los centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) son espacios de socialización positiva que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población joven y adolescente. Contribuyen a consolidar la personalidad de las y los adolescentes, fortalecer sus habilidades personales y sociales para asumir el cuidado de su vida, en general y su salud, en particular, promoviendo su desarrollo pleno.

Los servicios que ofrecen los CDJ deben implementarse como espacios de socialización positiva que realicen actividades y ofrezcan prestaciones para promover principalmente estilos de vida saludables en la población joven y adolescente, los cuales desarrollan cuatro áreas básicas de trabajo, atención integral de salud, talleres formativos entre los cuales se brinda orientación vocacional para posibilidades de empleo en un futuro, consejería y animación sociocultural (talleres de canto, arte, entre otros).

En el marco del Sello Municipal la implementación del CDJ es promovida por los gobiernos locales con participación multisectorial y articulación con el sector salud y las acciones son dirigidas prioritariamente al desarrollo de la población joven y adolescente de su jurisdicción y deben contar con una red multisectorial de apoyo; coordinando con los espacios de participación de la población joven y adolescentes.

Este plan tiene por objetivo definir las pautas para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil para el bien de la población adolescente de nuestra Provincia.

II. JUSTIFICACIÓN

El trabajo con los adolescentes y la juventud, son fundamentales para el crecimiento y desarrollo de cualquier sociedad. En Perú, la población Adolescentes y joven es una de las más grandes y dinámicas, con más del 53% de la población menor de 29 años. Siendo esta una población que también enfrenta desafíos importantes, como la desigualdad, la pobreza, falta de oportunidades laborales y educativas.

En el Departamento de Piura, la situación es similar, con una población de más de **212,587 Adolescentes de (12 a 17 años)**. El 24,7% de la población de la región son jóvenes de 15 a 29 años con un estimado de 529,079, donde tenemos que 8.8% están en la edad de (15 a 19) años, 7.7% (20 a 24 años) y 8.1% (25 a 29 años), así mismo el 31.3% de jóvenes reside en hogares en situación de pobreza, el 88.0 % de la población joven está afiliada a algún seguro de salud, el 29.5% de jóvenes cuenta con algún problema de salud mental y 12.0% de mujeres entre 15 y 19 años estuvieron alguna vez embarazadas. Así mismo en Piura como distrito se estima que hay **47.137 jóvenes**, donde el 51,49 % son varones y el 48.51% son mujeres, de las cuales 17.981 son jóvenes de (15 a 19 años), 14.554 de (20 a 24 años) y 14.602 de (25 a 29 años) (Senaju - Dato joven 2024)

La deserción escolar, la violencia, el desempleo y el embarazo adolescente son algunas de los principales problemas que enfrentan los jóvenes y adolescentes en este distrito. Es por ello que como equipo municipal, vemos la priorización de implementar políticas y programas que apoyen el desarrollo integral de los jóvenes y adolescentes, Incluyendo la educación preventiva y el emprendimiento, promoviendo un plan de trabajo de manera empática, donde permita que los adolescentes puedan recibir una jornada dinámica, lúdica y académica de temas formativas impulsadas por profesionales probos, para que

puedan desarrollar habilidades y competencias que les permitan reducir las brechas y alcanzar un mejor futuro. Además, es fundamental abordar las necesidades de salud sexual y reproductiva de los jóvenes y adolescentes, ya que el poco interés de acceso a servicios de salud integral y la falta de educación sobre salud sexual y reproductiva pueden llevar a situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

También es crucial abordar la salud mental de los jóvenes y adolescentes, ya que la presión escolar, la violencia y la desigualdad pueden generar estrés y ansiedad que afecten negativamente su bienestar y desarrollo.

Para abordar estos desafíos y promover el desarrollo y el bienestar de los adolescentes en el distrito, es fundamental implementar políticas y programas efectivos. Uno de los ejes clave para lograr este objetivo es la salud integral, que implica la atención holística e integrada de las y los adolescentes. Los Centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) representan un modelo innovador de servicio diferenciado para las y los adolescentes, que contribuye a mejorar su acceso a servicios de salud integral, mediante una atención holística e integrada que responde a sus características y necesidades de desarrollo personal y atención. La atención holística implica la atención de aspectos biológico, social y psicológico del adolescente en permanente interrelación con su medio. Este enfoque busca, principalmente, promover y preservar la salud desde el fortalecimiento de habilidades para la vida, como factores protectores y una temprana detección de situaciones de riesgo, para prevenir vulnerabilidades de salud más frecuentes, con énfasis en aquellas relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

En este contexto, es fundamental implementar políticas y programas que apoyen el desarrollo y el bienestar de los adolescentes en el distrito de Piura. Este plan de implementación busca abordar los retos y oportunidades que enfrenta la adolescencia en el distrito, y promover su crecimiento y desarrollo a través de iniciativas que fomenten la educación, el empleo y el emprendimiento.

Asimismo, es importante precisar que la implementación de dicho Centro permitirá cumplir con el Producto N°08 "Municipalidad implementa un Centro de Desarrollo Juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes del Premio Nacional "Sello Municipal" cuya finalidad es promover que las Municipalidades brinden servicios públicos priorizados de calidad, articulados y orientados a resultados, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social,

III. FINALIDAD

Brindar diversos servicios y actividades de educación, cultura, deportes, salud dirigidos a las y los adolescentes y jóvenes del distrito de Piura, para promover en ellos un estilo de vida saludable y preventiva en el ámbito distrital.

IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Implementar el Centro de Desarrollo Juvenil para los y las adolescentes y jóvenes en el distrito de Piura a favor de la promoción de la salud y desarrollo social en este grupo etáreo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover que las y los adolescentes reciban orientación sobre el cuidado y autocuidado de su salud sexual.
 - Lograr que las y los adolescentes desarrollen habilidades sociales para la toma de decisiones con responsabilidad.
- Promover el uso productivo del tiempo libre en las y los adolescentes que participan de las actividades de los talleres de animación sociocultural.

V. INDICADORES Y METAS

En el marco del Sello Municipal edición 2025, el indicador para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil en el distrito de Piura es el siguiente:

| OBJETIVO | PRODUCTO | INDICADOR | ENTIDAD SUPERVISORA | META |
|---|---|---|---------------------|---------------------------------|
| Proporcionar a las y los adolescentes la oportunidad de participar en espacios destinados a promover un estilo de vida saludable y se les facilite el uso productivo y creativo del tiempo libre. | Municipalidad implementa un Centro de Desarrollo Juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes. | Números de Centros de Desarrollo Juvenil implementados que realizan acciones a favor de la promoción de la salud en adolescentes. | MINSA DPROM | 1 Centro de Desarrollo Juvenil. |

INDICADORES Y METAS DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL:

| N° | INDICADORES | METAS |
|----|---|-------|
| 1 | Número de Ediciones | 2 |
| 2 | Número de sesiones | 7 |
| 3 | Número de adolescentes y jóvenes que asisten a las sesiones | 30 |

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación en el centro de desarrollo Juvenil, ubicado en la Biblioteca Municipal del distrito de Piura

VII. BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Artículo 14- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972

Artículo 82°-EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

#11: Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

#19: Promover actividades culturales diversas.



Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

#2.9: Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral

Resolución Ministerial N. 328-2006-MINSA

Documento Técnico: "Centro de Desarrollo Juvenil, un Modelo de Atención Integral de Salud para Adolescentes". (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano").

Resolución Ministerial N° 057-2025-MIDIS

Se aprobaron las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas".

VIII. ACTIVIDADES POR OBJETIVOS

Proporcionar a los y las adolescentes y jóvenes formación, conocimientos y competencias que favorezcan sus procesos de autonomía y ciudadanía activa.

| TALLER | OBJETIVO |
|-------------------------------------|---|
| Salud Sexual y habilidades sociales | 6 sesiones de orientación en temas de salud física, psicosocial, sexual y reproductiva. |
| Animación Sociocultural | 1 sesión para el descubrimiento y desarrollo de potencialidades juveniles. Para el uso productivo y creativo del tiempo y la generación de responsabilidad social. (Liderazgo, Emprendimiento, (Pintura, Danza, teatro, etc) |

IX. RECURSOS NECESARIOS.

RECURSO HUMANOS: Se tendrá la necesidad de contar con el siguiente recurso humano:

| DESCRIPCIÓN | INSTITUCIÓN |
|--|--|
| Miembro del Equipo Técnico, quien es responsable del Producto 8 "Municipalidad implementa un Centro de Desarrollo Juvenil que contribuye al desarrollo integral de adolescentes" | Subgerente de Participación Ciudadana |
| Facilitadores para los talleres de Promoción de la Salud Sexual, habilidades sociales y animación sociocultural. | Aliados Estratégicos (Minsa, Universidades, ONGs, Iglesia, etc.) |

LOGÍSTICOS:

AMBIENTE.

Se identificó la Biblioteca Municipal, como un ambiente idóneo para el desarrollo de los talleres educativos y de salud como el de animación sociocultural, debido a que este cuenta con servicios higiénicos separados por sexo y una capacidad adecuada para albergar a los adolescentes convocados. Además, el espacio es un ambiente ventilado, y cuenta con señalización adecuada. Cabe agregar que, la biblioteca Municipal es de usos múltiples, por lo que la Subgerencia de Participación Ciudadana en coordinación con la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes determinará del cronograma y horarios a desarrollarse las actividades mencionadas en el presente Plan.



En cuanto a las actividades administrativas que requiera el Centro de Desarrollo Juvenil, estas se desarrollarán en la Subgerencia de Participación Ciudadana en sus instalaciones.

RECURSOS MATERIALES: El CDJ de la Municipalidad Provincial de Piura, estará acondicionado con mobiliario básico y materiales de tipo educativo para el dictado de los talleres, siendo estos los siguientes:

| MOBILIARIO BÁSICO | MATERIALES EDUCATIVOS |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mesas ✓ Sillas ✓ Pizarra ✓ Equipo de sonido y audiovisual ✓ Materiales lúdicos ✓ Entre otros que el gobierno local pueda considerar | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tríptico ✓ Materiales para talleres formativos. ✓ Guías, manuales que aborden temas de desarrollo psicosexual del adolescente, salud sexual y reproductiva y habilidades para la vida como autoestima, valores, relaciones interpersonales, toma de decisiones y proyecto de vida. |

X. PRESUPUESTO

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|--------------------|--------------------------------|------------------|----------|----------------|----------------------|
| 01 | Laptop | Unidad | 1 | S/. 5,000.00 | S/. 5,000.00 |
| 02 | Proyector Multimedia y ecran | Unidad | 1 | S/. 3,000.00 | S/. 3,000.00 |
| 03 | Impresora Multifuncional | Unidad | 1 | S/. 1,000.00 | S/. 1,000.00 |
| 04 | Periódico mural | Unidad | 2 | S/. 500.00 | S/. 1,000.00 |
| 05 | Papel Dina A4 | Millar | 5 | S/. 30.00 | S/. 150.00 |
| 06 | Pizarra acrílica | Unidad | 2 | S/. 150.00 | S/. 300.00 |
| 07 | Plumones para pizarra acrílica | Unidad | 60 | S/. 3.00 | S/. 180.00 |
| 08 | Papelógrafos | Unidad | 500 | S/. 0.80 | S/. 400.00 |
| 09 | Botiquín | unidad | 2 | S/. 80.00 | S/. 160.00 |
| Monto total | | | | | S/. 11,190.00 |

263.23.1
 231512
 231512

XI. FINANCIAMIENTO

Recursos de acuerdo al POI, AOI3015290067 "Promoción y desarrollo Integral de la Juventud"

Asimismo, se contará con el apoyo cooperativo de instituciones públicas y privadas.



XII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDAD | MAYO | | | | JUNIO | | | | JULIO | | | | AGOSTO | | | | SETIEMBRE | | | | OCTUBRE | | | | NOVIEMBRE | | | | DICIEMBRE | |
|---|------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|--------|---|---|---|-----------|---|---|---|---------|---|---|---|-----------|---|---|---|-----------|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 |
| Coordinación con Punto Focal para la intervención | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aprobar el Plan de implementación del CDJ con Resolución de alcaldía | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de documentos de asignación de ambientes para el CDJ firmado por una autoridad de la municipalidad. | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inauguración del Centro de Desarrollo Juvenil | | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Coordinar con redes y establecimientos de salud para el desarrollo de actividades | | | | | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Desarrollar talleres educativos sobre promoción de la Salud Sexual. | | | | | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | | | | | |
| Desarrollar talleres de animación sociocultural | | | | | | | | | | | | | X | X | X | | | | | | X | X | X | | | | | | | |
| Desarrollo de informe | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | X | | | | | | | | | |
| Monitoreo de actividades | | | | X | X | | X | | X | X | | | X | X | | | | | X | X | X | X | | | | | | | X | |



XIII. ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Las acciones de monitoreo, supervisión y evaluación estarán a cargo:

A nivel del gobierno local: La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, será la responsable de realizar el monitoreo de las actividades que se realicen en el Centro de Desarrollo Juvenil, para ello la Subgerencia de Participación Ciudadana, deberá remitir informes de resultados al finalizar cada Edición.

Asimismo, de acuerdo a la Guía Técnica para el cumplimiento de los productos e indicadores de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal 2025, los medios de verificación deberán ser subidos a (www.midis.gob.pe/sello_municipal) siendo estos los siguientes:

- Plan de implementación del CDJ aprobado con Resolución de alcaldía
- Acta de cesión en uso o asignación de ambientes para la implementación del CDJ firmado por una autoridad de la municipalidad.
- Relación de materiales mínimos necesarios asignados al CDJ, documento firmado por una autoridad de la municipalidad.
- Lista de asistencia a talleres educativos, que contenga como mínimo los nombres y apellidos de adolescentes, N° de DNI, edad y firma; asimismo 02 fotos de la actividad.
- Lista de asistencia al taller de animación sociocultural, que contenga como mínimo los nombres y apellidos de adolescentes, N° de DNI, edad y firma; asimismo 02 fotos de la actividad.

XIV. RESPONSABLES.

El desarrollo de este plan y de las acciones para la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil del distrito de Piura, estará a cargo de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

